



Anuncio

Bases reguladoras de Subvenciones directas a artesanos/as de la isla de Tenerife a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19.

1. OBJETO.
2. PERSONAS BENEFICIARIAS.
3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.
4. CONVOCATORIA.
5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
6. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.
7. SUBSANACIÓN DE ERRORES.
8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
10. RESOLUCIÓN.
11. RECURSOS.
12. IMPORTE, ABONO, JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN.
13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.
14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.
15. CONTROL FINANCIERO.
16. RÉGIMEN SANCIONADOR.
17. RÉGIMEN JURÍDICO.
18. ANEXO.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones directas destinadas a paliar los efectos negativos derivados de la disminución de la comercialización del producto artesano de la isla de Tenerife, como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID 19.

A los efectos de estas bases, se define la actividad artesana, artesanos/as según el artículo 3 de la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias:

«.../...»

- *Tendrá la consideración de artesanía la actividad económica que suponga la producción, transformación o restauración de bienes de valor artístico, funcional o tradicional, mediante procesos con predominante intervención manual, y sin que la utilización auxiliar de la maquinaria haga perder su*

Código Seguro De Verificación	EkWDdNqUhxmqHF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	21/08/2020 12:46:20	
Observaciones		Página	1/17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EkWDdNqUhxmqHF5zHXcUFw==			



naturaleza de producto final manufacturado e individualizado. Para obtener tal consideración deberá estar asimismo incluida en el Repertorio de Oficios Artesanos de Canarias.

- La calificación de artesano tiene carácter voluntario y se otorgará a aquellas personas físicas que con carácter habitual realicen una actividad comprendida en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y cumplan los requisitos y condiciones que reglamentariamente se determinen. La condición de artesano será acreditada mediante la posesión del carné correspondiente.
- La calificación de empresa artesana tiene carácter voluntario y se otorgará a las personas físicas y jurídicas que, con carácter habitual y ánimo de lucro, realicen una actividad comprendida en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Canarias y que reúnan las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Podrán gozar de la consideración de empresa artesana fórmulas asociativas dedicadas exclusivamente a la comercialización de productos artesanos, siempre y cuando todos sus integrantes sean a su vez empresas artesanas. La condición de empresa artesana se acreditará mediante la posesión del documento que a tal efecto expedirá el cabildo insular correspondiente. La posesión del documento de calificación o, en su caso, del carné de artesano será condición necesaria para acogerse a las medidas de fomento que la Administración Pública establezca y, en concreto, para las derivadas de la presente ley.»

2. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas las **personas físicas, con carné de artesano o documento de calificación de empresa artesana en vigor**, expedido por el Cabildo Insular de Tenerife, **que además** cumplan los requisitos siguientes en el momento de presentar la solicitud:

- Estar cotizando en el RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS.
- Figurar de alta en el IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE), y estar la actividad económica principal desarrollada incluida en alguna de las siguientes agrupaciones:
 - Grupo 861 (Pintores, escultores, Ceramistas, Artesanos, Grabadores y artistas similares).
 - Resto de epígrafes que permitan el desarrollo de la actividad productiva reconocida como oficio artesano según corresponda.
- Hallarse al corriente de obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social.
- Tener su **domicilio fiscal** en la isla de **Tenerife**.
- Ser **residente** en la isla de **Tenerife**.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

Código Seguro De Verificación	EkWDdNqUhxmqHF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	21/08/2020 12:46:20	
Observaciones		Página	2/17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EkWDdNqUhxmqHF5zHXcUFw==			



- a.) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b.) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c.) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d.) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e.) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

A este respecto, cabe señalar lo establecido en el citado Reglamento, artículo 18 apartado f): «Además cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración».

- f.) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g.) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Código Seguro De Verificación	EkWDdNqUhxmHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	21/08/2020 12:46:20	
Observaciones		Página	3/17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EkWDdNqUhxmHQF5zHXcUFw==			



Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- h.) Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- i.) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j.) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención a otorgar por solicitante será el resultado del reparto de manera proporcional del crédito total existente, que se consignará en la correspondiente convocatoria, entre el número de instancias presentadas que efectivamente cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases para poder tener acceso a estas ayudas; con el límite máximo de MIL (1.000,00) EUROS por beneficiario.

4. CONVOCATORIA.

La convocatoria aprobada por el órgano competente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; publicándose igualmente en la sede electrónica de esta Corporación Insular, <https://sede.tenerife.es>.

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en el apartado «Trámites y Servicios», donde el trámite correspondiente a esta línea de ayudas será identificable con el título: «Subvención directa a Artesanos/as de la isla de Tenerife a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19 ».

La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el Anexo I de las presentes Bases Regulatorias.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/ verificación de datos respecto del solicitante, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá a recabar de oficio, previo consentimiento (recogido en la solicitud), a

Código Seguro De Verificación	EkWDdNqUhxmHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	21/08/2020 12:46:20	
Observaciones		Página	4/17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EkWDdNqUhxmHQF5zHXcUFw==			



través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, lo siguiente:

- Consulta/ Verificación de datos de identidad (DNI / NIE) del solicitante
- Consulta de carné artesano o documento de calificación de empresa artesana expedido por el Cabildo Insular de Tenerife
- Consulta de datos de residencia con fecha de última variación.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Corporación Insular.
- Consulta del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- Informe de Vida Laboral del solicitante.

De no autorizarse a la Administración para recabar tales documentos, los mismos deberán ser aportados por la persona o entidad interesada junto a su solicitud de subvención.

Sin perjuicio de la obligación de la Administración de intermediar la referida documentación, siempre que se cuente con la oportuna autorización, procede significar que la aportación correcta de la misma por la persona solicitante, junto con la solicitud, puede suponer una reducción de los plazos de tramitación y que la correspondiente resolución pueda dictarse en un menor espacio de tiempo.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y las correspondientes convocatorias de esta línea de ayudas, a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 en horario de **lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas**, a través de la Sede Electrónica o de la dirección de correo electrónico 901501901@tenerife.es.

El formulario de solicitud, debidamente cumplimentado, **firmado por la persona solicitante** o su representante legal, en su caso, deberá presentarse preferentemente a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, conforme a las instrucciones que a continuación se detallan o bien, sólo si es estrictamente necesario y en atención a la situación sanitaria actual y para mantener el límite permitido de personas en las oficinas de asistencia en materia de registro, se podrá realizar el trámite de forma presencial en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros Auxiliares, para lo cual, es

Código Seguro De Verificación	EkWDdNqUhxmqHF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	21/08/2020 12:46:20
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EkWDdNqUhxmqHF5zHXcUFw==		





imprescindible solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/?idCliente=23>

Instrucciones para la presentación a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>:

1. En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y procedimientos a disposición de los ciudadanos. Utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar y que estará identificado como: «Subvención directa a Artesanos/as de la isla de Tenerife a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19 ».
2. Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación a través del modelo normalizado de solicitud.
3. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, se tiene que identificar con Certificado Electrónico o cualquier otro método de identificación aceptado por el Cabildo de Tenerife (actualmente el Cabildo de Tenerife reconoce cualquiera de los certificados admitidos por el sistema [CI@ve](#)).
4. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, cursará su presentación electrónica. En el momento en el que concluya la presentación por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro General Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas de asistencia en materia de Registro.

Asimismo la solicitud junto con la documentación requerida podrá presentarse, dentro del plazo concedido al efecto, en cualquiera de los restantes Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros y en cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

6. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

La comunicación a las personas solicitantes del requerimiento para la subsanación de su solicitud, así como de la Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, en los términos previstos en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

No obstante las restantes notificaciones, posteriores a la concesión de la subvención, que deban practicarse a los beneficiarios, se harán de forma individual a

Código Seguro De Verificación	EkWDdNqUhxmqHF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	21/08/2020 12:46:20
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EkWDdNqUhxmqHF5zHXcUFw==		





través de medios electrónicos en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General a las Administraciones Públicas, siendo imprescindible para acceder a la misma que se identifique mediante el siguiente enlace: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

7. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, de manera telemática o, sólo si es estrictamente necesario y en atención a la situación sanitaria actual y para mantener el límite permitido de personas en las oficinas de asistencia en materia de registro, se podrá realizar el trámite de forma presencial en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros Auxiliares, para lo cual, es imprescindible solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/?idCliente=23>

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concesión directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y justificado por la necesidad de adoptar medidas que permitan paliar los nefastos efectos de la crisis provocada por la pandemia COVID-19 en el sector artesano, que ha visto reducida la comercialización de su producción como consecuencia de la cancelación de la cancelación o aplazamiento de las ferias de artesanía así como por el freno que está experimentando el comercio minorista.

Se concederán en atención a la mera concurrencia de los condicionantes exigidos para ser beneficiario/a, sin que sea necesario establecer una comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

El crédito total disponible para la convocatoria se dividirá entre todos los solicitantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario de estas ayudas, sin que en ningún caso el importe de la subvención a conceder pueda superar los 1.000 euros por solicitante.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Código Seguro De Verificación	EkWDdNqUhxmqHF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	21/08/2020 12:46:20	
Observaciones		Página	7/17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EkWDdNqUhxmqHF5zHXcUFw==			



La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se verificará si las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos en las Bases y en la legislación aplicable, para ser beneficiario/a de estas subvenciones, emitiéndose el oportuno informe al respecto.

Sobre la base de tal informe se formulará por la Instructora del procedimiento, la correspondiente propuesta al órgano competente respecto de la resolución de la correspondiente convocatoria.

10. RESOLUCIÓN.

Corresponde a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en la Base 26.2 de las de ejecución del presupuesto de este Cabildo Insular la competencia para la concesión de estas subvenciones.

La Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico en el ejercicio de tal competencia dictará la oportuna resolución motivada respecto del total de las solicitudes de subvención presentadas, con el contenido siguiente:

- Teniendo por desistidos de su solicitud a los solicitantes que no hayan procedido a atender el requerimiento de subsanación que se les hubiese formulado, en tiempo y forma.
- Desestimando aquellas solicitudes de subvención en las que no quede acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de estas subvenciones, en los términos recogidos en las Bases Regulatoras.
- Estimando aquellas solicitudes que hubiesen acreditado el cumplimiento de los referidos requisitos, distribuyendo entre las mismas el crédito disponible para la convocatoria y concediendo una subvención por el importe correspondiente, que nunca podrá superar los 1.000,00 €.

Tal resolución será objeto de notificación, mediante su publicación, en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en el Tablón de Anuncios de la Corporación disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>, conforme a lo establecido en la Base 6ª.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de SEIS MESES y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

11. RECURSOS.

Código Seguro De Verificación	EkWDdNqUhxmqHF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	21/08/2020 12:46:20	
Observaciones		Página	8/17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EkWDdNqUhxmqHF5zHXcUFw==			



Contra la Resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico por las que se resuelva la pertinente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación/ publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. IMPORTE, ABONO, JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN.

12.1. Importe.

El importe de las subvenciones será el resultado del reparto de manera proporcional del crédito existente, entre el número de instancias presentadas que cumplan con los requisitos exigidos en esta convocatoria, limitado al importe máximo de MIL EUROS (1.000,00 €) por beneficiario.

Esta subvención es compatible en su totalidad con aquellas previstas con carácter extraordinario por el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias como consecuencia del Cese de Actividad.

Así mismo, también será compatible con cualquier otra de este Cabildo Insular, la Comunidad Autónoma de Canarias o los Ayuntamientos de la Isla con el objeto de atender los gastos de funcionamiento no aplazables durante el periodo de vigencia del estado de alarma en los términos del R.D.L. 8/2020 en que se produjo la suspensión de la actividad económica del solicitante o la caída de los ingresos, siempre que la suma de estas ayudas, conjuntamente a la que regulan estas Bases, no supere el doble del importe al que eleve la subvención concedida por esta Corporación Insular. En ese caso, se reducirá la subvención del Cabildo de Tenerife a cargo de estas Bases hasta que la suma de todas ellas no supere ese importe límite.

12.2. Abono.

En la Resolución de la Directora Insular por la que se decida la concesión de la subvención solicitada se ordenará asimismo su abono, que se hará efectivo tras los trámites presupuestarios oportunos.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

12.3. Justificación y comprobación.

Toda persona que resulte beneficiaria de estas subvenciones quedará obligada a no cesar definitivamente su actividad dentro de los **CUATRO (4) MESES** posteriores al otorgamiento de la subvención.

A los efectos de la acreditación del cumplimiento de tal obligación, los beneficiarios habrán de aportar el correspondiente Informe de Vida Laboral individual actualizado a tal fecha, para lo que dispondrán de un plazo de **TREINTA DÍAS (30) NATURALES** a computar desde el día siguiente al de finalización de los referidos cuatro meses.

Código Seguro De Verificación	EkWDdNqUhxmHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	21/08/2020 12:46:20	
Observaciones		Página	9/17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EkWDdNqUhxmHQF5zHXcUFw==			



La verificación de tal requisito se llevará a cabo de oficio por esta Corporación Insular en el supuesto de que el beneficiario hubiese autorizado, en el momento de la solicitud, a la misma para recabar tal documento en su nombre.

La documentación requerida deberá presentarse, dentro del plazo concedido al efecto, en el registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, así como en cualquiera de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos o en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registros de esta Corporación Insular, dirigidas al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio que gestiona la concesión presente subvención o ayuda.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, y no mediando autorización para intermediar tal documentación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma, en función de lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme al Título IV de la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Emitido el correspondiente informe por los Servicios del Área Gestora de esta línea de subvenciones respecto de la documentación justificativa aportada, en uso de la competencia que le confiere al efecto el Reglamento Orgánico de la Corporación, la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico dictará resolución por la que se declare debidamente justificada la subvención concedida o acordando en su caso la reducción o pérdida de la subvención abonada, con el correspondiente inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora generados desde el momento en que se hizo efectivo el pago.

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tales resoluciones se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

La presentación de solicitudes implica la aceptación incondicional de las presentes Bases Reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como la aceptación tácita de la ayuda. Asimismo, se da consentimiento al Cabildo Insular de Tenerife, para publicar los datos de identificación de los solicitantes, según se detalla en el apartado «Información sobre el Tratamiento de Datos» recogido en el modelo de solicitud de subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679.

Las personas/entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

Código Seguro De Verificación	EkWDdNqUhxmHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	21/08/2020 12:46:20
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EkWDdNqUhxmHQF5zHXcUFw==		





- a) No cesar definitivamente en la actividad económica principal por la que obtuvo la condición de beneficiaria de la ayuda, dentro de los cuatro meses posteriores al otorgamiento de la subvención.
- b) Justificar en la forma establecida en la Base 12.3ª el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente y otros órganos de control competentes.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo establecido en el apartado a).

14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Se producirá la pérdida del derecho a la subvención en el supuesto de no continuar la persona/entidad beneficiaria la actividad económica principal por la que obtuvo la condición de beneficiaria de la ayuda, durante al menos los **cuatro meses** siguientes al de la concesión de la subvención o en los supuestos de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva, en todo caso, la obligación de reintegrar los fondos por tal concepto percibidos, así como el abono de los intereses generados por los mismos desde el momento en que se hicieron efectivos.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, la persona beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

Código Seguro De Verificación	EkWDdNqUhxmqHF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	21/08/2020 12:46:20	
Observaciones		Página	11/17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EkWDdNqUhxmqHF5zHXcUFw==			



La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta de **La Caixa ES68 2100 9169 01 2200020968**, haciendo constar en el ingreso el nombre de la persona beneficiaria, línea de subvención, proyecto y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, del Cabildo Insular de Tenerife, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, al número de fax 922 239 846 y/o a la dirección de correo electrónico sadedc.eadmin@tenerife.es.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

15. CONTROL FINANCIERO.

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

16. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S.).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. núm. 74 de 19 de junio de 2019).

De conformidad con la referida normativa, constituyen INFRACCIONES LEVES las siguientes conductas (artículo 56, L.G.S.):

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

Código Seguro De Verificación	EkWDdNqUhxmqHF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	21/08/2020 12:46:20	
Observaciones		Página	12/17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EkWDdNqUhxmqHF5zHXcUFw==			



- 1ª. La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - 2ª. El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
 - 3ª. La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.
 - 4ª. La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- 1ª. No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
 - 2ª. No atender algún requerimiento.
 - 3ª. La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
 - 4ª. Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
 - 5ª. Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.
- g) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.
- h) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

La comisión de una infracción leve llevará aparejada -conforme a lo establecido en el artículo 61 L.G.S.- **multa pecuniaria** de 75 a 900 euros, salvo en los supuestos

Código Seguro De Verificación	EkWDdNqUhxmqHF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	21/08/2020 12:46:20	
Observaciones		Página	13/17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EkWDdNqUhxmqHF5zHXcUFw==			



de las infracciones que a continuación se relacionan y que serán sancionadas con multa de 150 a 6.000 euros:

- a) La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
- b) El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.
- c) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la entidad.
- d) La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.
- f) El incumplimiento de la obligación de colaboración y de facilitar la documentación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario.

Constituyen INFRACCIONES GRAVES, según lo dispuesto en el artículo 57 de ese mismo Texto Legal, las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de esta ley.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.
- e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.
- f) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Para tales supuestos de infracciones graves se prevé en el artículo 62 L.G.S., la imposición de **multa pecuniaria** proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificado. Además, cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida, y excediera de 30.000,00 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

Código Seguro De Verificación	EkWDdNqUhxmqHF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	21/08/2020 12:46:20	
Observaciones		Página	14/17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EkWDdNqUhxmqHF5zHXcUFw==			



- a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

Son conductas constitutivas de INFRACCIONES MUY GRAVES las siguientes (artículo 58 L.G.S.):

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la L.G.S., cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) (...)
- e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 L.G.S., las infracciones muy graves, serán sancionadas con **multa pecuniaria** proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento. (Artículo 63 L.G.S.). Asimismo, se prevé que cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la L.G.S., los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

Código Seguro De Verificación	EkWDdNqUhxmqHF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	21/08/2020 12:46:20	
Observaciones		Página	15/17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EkWDdNqUhxmqHF5zHXcUFw==			



17. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el B.O.P. núm. 6 de 14 de enero de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

18. ANEXO.

- **Anexo I** Documentación a presentar al solicitar la subvención.

ANEXO I

SUBVENCIÓN DIRECTA A ARTESANOS/AS DE LA ISLA DE TENERIFE A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19

- Formulario normalizado de SOLICITUD oficial**, específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- Documento de alta o modificación de terceros con el Cabildo Insular de Tenerife**, debidamente cumplimentado en el que conste cuenta corriente abierta por el solicitante. Se tramitará preferentemente de forma electrónica a través del siguiente enlace <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros>, aportando en tal caso, el justificante de su tramitación.
- Modelo 036 – DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES**, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT), Modelo 037, o documento equivalente (como pueda ser DUE al tramitarse el alta por el sistema CIRCE, a modo de ejemplo).

Con la presentación de la solicitud el firmante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos de identidad, Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y el Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

- Datos de identidad (DNI / NIE).
- Carné artesano o documento de calificación de empresa artesana expedido por el Cabildo de Tenerife
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la **Seguridad Social**.

Código Seguro De Verificación	EkWDdNqUhxmHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	21/08/2020 12:46:20	
Observaciones		Página	16/17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EkWDdNqUhxmHQF5zHXcUFw==			



- Certificado acreditativo de hallarse al corriente con el **Cabildo Insular de Tenerife**.
- Informe de Vida Laboral individual emitido por la Seguridad recabado a fecha de la solicitud.

Por otro lado, para la consulta y/o comprobación de los gastos de naturaleza tributaria y otro tipo, cuya legislación así lo exija, requiere su consentimiento expreso la consulta de los datos tributarios, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas, respecto de los siguientes certificados:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria**.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Tributaria Canaria**.
- Certificado del impuesto sobre actividades económicas (IAE).

En el caso de oposición o no autorización, deberás acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos a cuya consulta se opone o cuya consulta no autoriza.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

En Santa Cruz de Tenerife a 21 de agosto de 2020

La Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior
Carmen Luz Baso Lorenzo

Código Seguro De Verificación	EkWDdNqUhxmqHF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	21/08/2020 12:46:20	
Observaciones		Página	17/17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EkWDdNqUhxmqHF5zHXcUFw==			